



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ (MÉXICO)

En Cáceres, a 5 de marzo de 2024

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA representada legalmente por su Rector D. Pedro María Fernández Salguero, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ representado legalmente por su Directora General la Ing. Rosaisy Flores Villavicencio, con Rectorado en Santa Rosalía Baja California Sur, Calle Loma de los Frailes s/n, Col. Centro (Mulegé).

La Universidad de Extremadura y el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 1.- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- 3.- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- 4.- Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
- 5.- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.

1 / 3

Código Seguro De Verificación	0ACBGEaPJSG/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	06/05/2024 10:07:42	

TERCERA. - Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA. - A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La **Universidad de Extremadura** designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Vicerrector con competencias en Internacionalización.

El **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** designa a la Ing. Marleni Gpe. Perea Gaytan encargada del departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.

QUINTA. - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderán a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

SEXTA. - Protección de datos y confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.



Código Seguro De Verificación	0ACBGEaPJSg/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	06/05/2024 10:07:42	

SÉPTIMA. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a cada parte con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

OCTAVA. - La Ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades de Cáceres y Santa Rosalía BCS en la fecha señalada en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE MULEGÉ



Fdo. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

Fdo. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO



**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA, Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, MÉXICO**

La **Universidad de Extremadura**, domiciliada en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España), representada en este acto por su Rector, Dr. Pedro María Fernández Salguero; y el **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, domiciliado en Santa Rosalía BCS, Loma de los Frailes s/n, col. Centro, representada en este acto por su Directora General, Ing. Rosaisy Flores Villavicencio, convienen celebrar el presente acuerdo de intercambio de estudiantes, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1: De los objetivos

El propósito del presente Acuerdo es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los **estudiantes** de España y de México.

Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de investigadores y docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo.

Artículo 2: De la selección de los candidatos

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

Código Seguro De Verificación	sVzBp2OYGFJkylh88KOpFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	06/05/2024 10:05:33	



Artículo 3: De las condiciones financieras

Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles académicos en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Los gastos de traslado, alojamiento, manutención y seguro médico así como también los aranceles específicos y gastos personales serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

Artículo 4: De la aceptación de los candidatos

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad de la Extremadura en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- b) La Universidad de la Extremadura aceptará a los estudiantes regulares del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- c) Dos estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a un alumno que lo haga por un año académico completo.

Artículo 5: Del número de intercambios y el balance

Ambas partes establecerán anualmente, en función de su disponibilidad, el número de alumnos de intercambio. Se intentará mantener un balance en la cantidad de estudiantes participantes.

Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que participen en el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra durante el periodo de

Código Seguro De Verificación	sVzHp2OYGFJky1h88KOpFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	06/05/2024 10:05:33	



vigencia de este convenio.

Artículo 6: De la instituciones

En la Universidad de la Extremadura, el Programa de Intercambio estará coordinado por el Secretariado de Relaciones Internacionales. En El Instituto Tecnológico Superior de Murguía, estará coordinado por el Jefe de departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

La institución anfitriona asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre, en plazo no superior a un mes desde la conclusión de los estudios por parte del alumno. No obstante, el reconocimiento de los estudios cursados en la Universidad de destino será responsabilidad exclusiva de la institución de origen.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

Artículo 7: Del seguro médico

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. Deberá incluir hospitalización y repatriación.

Código Seguro De Verificación	sVzHp2OYGFJky1h88KOpFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	06/05/2024 10:05:33	



Artículo 8: De la Protección de Datos

1. Corresponsabilidad

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en cualquier actividad de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del discente, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

Código Seguro De Verificación	sVzHp2OYGFJky1h88KOpFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	06/05/2024 10:05:33	



4. Derechos de los interesados

Siendo los interesados, discentes de la Universidad de Extremadura, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al Decano/Director de su Centro.

5. Seguridad

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Artículo 9: De la duración y de las modificaciones

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales si no existe denuncia previa por alguna de las partes.

Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo mediante notificación escrita a la contraparte con seis (6) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

Código Seguro De Verificación	sVzHp20YGFJky1h88KOpFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	06/05/2024 10:05:33	



En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo acuerdo en lengua española.

Por la Universidad de Extremadura

Por El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Rector Pedro María Fernández Salguero

Directora Rosaisy Flores Villavicencio

Ciudad:

Ciudad:

Fecha:

Fecha:

Código Seguro De Verificación	sVzHp2OYGfJky1h88KOpFO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	06/05/2024 10:05:33	